



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2024

No. 1300

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6 y la fracción V del artículo 36, y se adiciona la fracción XI al artículo 6 y la fracción V Ter al artículo 36, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y se deroga la fracción V del artículo 131; se reforma la fracción II del 148 Bis; se adiciona un Capítulo II Bis, Lesiones por Ataques con Ácido, sustancias químicas o corrosivas, al Título Primero, Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia, del Libro Segundo parte especial, y los artículos 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quinquies, del Código Penal para el Distrito Federal 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los centros generadores de la secretaría 8

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los centros generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad adscrita a la Secretaría 40

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alto al fuego”, para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos, que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría 76

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los centros generadores de la Agencia 86

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Organismo Regulador de Transporte

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 88

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Facilitadoras y facilitadores de servicio para el bienestar social en una alcaldía con valores” para el ejercicio fiscal 2024 93
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es alimentación saludable”; para el ejercicio 2024 109
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Valor es apoyo a universitarios”; para el ejercicio 2024 122

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, alcaldías y órganos desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 138

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social denominado “Caldo tlalpeño: Inclusión social 2024, apoyos económicos para capacitación y materiales” 228

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguimos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 3 Distritos Electorales uninominales, suscrito por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-025/2024] 229

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-037/2024] 246
- ◆ Acuerdo del Consejo General sobre la procedencia del registro de modificación al convenio de la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-038/2024] 270
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-039/2024] 275

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su calendarización presupuestal, para el ejercicio fiscal 2024 285
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 286

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/012/2024.- Convocatoria 012.- Contratación de la prestación de servicios para el mantenimiento de básculas electrónicas tipo camioneras y a la operación en la Planta de selección Santa Catarina; así como el desazolve del drenaje con equipo hidroneumático de las estaciones de transferencia 287
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación pública nacional número 30001122-005-2024.- Convocatoria 005.- Contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular administrativo y operativo 289
- ◆ **Universidad Autónoma.-** Licitación pública nacional número 29090001-001-24.- Convocatoria No. 001-24.- Contratación de Seguro de vida colectiva institucional 291

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 201/2023 (tercer publicación) 292
- ◆ juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 1275/2019 (tercer publicación) 298
- ◆ **Aviso** 299

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 1 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Ley de Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los Lineamientos emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “VALOR ES APOYO A UNIVERSITARIOS”; QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO 2024 A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

1. Nombre del Programa Social dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social:

“Valor es Apoyo a Universitarios”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable de la ejecución del Programa:

Alcaldía Milpa Alta.

1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Bienestar Social.	Responsable, elabora, autoriza y supervisa la ejecución del Programa.
Subdirección de Programas Sociales	Supervisar desarrollo del Programa, verificar elaboración de formatos, supervisar entrega – recepción de documentos.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los recursos financieros.
Dirección de Inclusión Social	Verificar los recursos financieros de este programa.
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Coordinar operación del programa, recabar los formatos, aplicar mecanismos de control, ejecutar programa y resguardar los expedientes.
JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales	Diseñar y publicar las Reglas de Operación, la convocatoria, así como los padrones, e implementar las acciones necesarias para la evaluación de este Programa Social y publicar padrones de beneficiarios

2. Alineación programática

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019 Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Constitución Política De La Ciudad De México

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento y Artículo 59 inciso G

A) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Plan General de Desarrollo para la Ciudad de México

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

El objetivo 3,

Meta 1 6.1.4 detalla sobre los derechos de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, haciendo hincapié en la atención prioritaria hacia esta población. “Las desigualdades estructurales afectan gravemente a la población indígena de la ciudad y, sobre todo, a las mujeres y niñas. Viven en condiciones de mayor vulnerabilidad que el resto de la población y enfrentan más barreras en el ejercicio de sus derechos al desarrollo, empleo, salario digno, salud, educación, vivienda y otros”.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje 1. Igualdad de Derechos, siendo la línea de acción

1.1.4 Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior.

Programa General de Ordenamiento Territorial Visión estratégica. Extenso;

Eje de Transformación 1: Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar. Combatir el rezago en el acceso a servicios es un compromiso asumido que el ordenamiento territorial puede coadyuvar a resolver el problema.

Ley de Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Artículo 10.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 3, Núcleo de Seguridad Humana,

Capítulo 9. Derecho a la Educación, Objetivo general, respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1 Fracción II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021 – 2024

Eje 3. Bienestar para la igualdad y Garantía de derechos

Línea estratégica 2. Acceso a la educación y fomento a la cultura.

3. Diagnóstico.

Milpa Alta cuenta con una extensión territorial de 299.82 km², su densidad poblacional es de 379.8 habitantes por km², su Índice de Desarrollo Económico es de 0.21. De acuerdo con EVALUA Ciudad de México el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por alcaldía 2020, Milpa Alta tiene el Índice de Desarrollo Social más bajo (0.64) INEGI 2020. Según la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) en esta habitan 152mil 685, de los cuales 78mil314 mujeres y 74mil 371 hombres, el rango predominante es de 20 a 24 años, seguido del rango entre 25 y 29 años.

Milpa Alta es de las Alcaldías de la Ciudad de México más rezagadas en materia educativa. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.0 (primer año de bachillerato aproximadamente) de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020, siendo el más bajo de la Ciudad de México y sólo por encima del promedio nacional que es de 9.7. La tasa de analfabetismo de Milpa Alta en 2020 fue 2.77% del total de población analfabeta, 36.1% correspondió a hombres y 63.9% a mujeres.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Milpa Alta fueron Secundaria (36.1% del total), Preparatoria o Bachillerato General (22% del total) y Primaria (17.9% del total). Las instituciones de nivel superior que concentraron mayor número estudiantes de la Alcaldía en 2020 fueron Instituto Politécnico Nacional (2.46k), Instituto Tecnológico De Milpa Alta (1.21k) y el Instituto Tecnológico de Milpa Alta (511). El mismo año, las carreras más demandadas en Milpa Alta fueron Médico cirujano y partero (910), Ingeniería en Sistemas Computacionales (529) e Ingeniería en gestión empresarial (504). En total el 13.7% de la población de estudio licenciatura. Fuente Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

De acuerdo a datos del Anuario Estadístico de la Población Escolar en Educación Superior, Ciclo escolar 2021-2022, ANUIES, la matrícula es de 4574 estudiantes inscritos y el total de nuevos ingresos es de 769 estudiante. Esta cifra contraste visiblemente con el número de egresados que fue durante ese año de 582 estudiantes.

En estudiantes de Doctorado el porcentaje sobre el total de la población de 15 años y con más grado académico es de 0.99%: fuente (DATA). La población potencial es definida por el INEGI con un 17.1% que equivale a 26,109 con nivel licenciatura en Milpa Alta. Sin escolaridad es el 3.0%, con educación básica el 50.2%, nivel medio superior 29.6%, y no específico el grado de escolaridad el 0.1%.

Por ello, tomando en cuenta el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, estos datos los retoma el Informe sobre Pobreza y Evaluación Ciudad de México.

La situación económica de los estudiantes es una de las causas principales para el abandono de los estudios de licenciatura y posgrado. Sin embargo, la infraestructura educativa y las condiciones del territorio, de manera específica, las condiciones de movilidad de la Alcaldía Milpa Alta cobran una relevancia significativa que influye de manera directa en la deserción escolar. En su mayoría los estudiantes de nivel medio superior se trasladan a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente los jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso abandonar sus estudios, por eso es la deserción escolar en esos niveles siendo muy recurrente, cuántos por no contar con recursos, e inicien empleos informales y mal remunerados.

3.1 Antecedentes.

Según antecedentes de la Delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 28 años que estudiaba en nivel superior abandonaban sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en él comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”.

A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteados dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la Delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 la Alcaldía Milpa Alta tiene programa social con el nombre de “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. En el 2020 continua con el apoyo del programa social “Misión Transporte Universitarios” en la Alcaldía de Milpa Alta. Para el ejercicio 2021 se suspende este programa. y para el ejercicio 2022 se ejerció el programa social “Misión Transporte Universitarios”, perteneciente al programa presupuestario “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”. Para el ejercicio fiscal 2023 se ejecutó el programa social con el nombre “Valor es Apoyo a Universitarios”.

Durante el año 2024 este programa continuará apoyando al sector universitario.

3.2. Identificación del problema publico prioritario en conjunto con la ciudadanía

Deserción de jóvenes estudiantes de licenciatura, maestría o doctorado por causa de no contar con los suficientes recursos económicos para el pago de sus pasajes.

3.2.1. Causas Centrales del Problema Social

La distancia de traslado a partir de sus domicilios, ubicados en la Alcaldía Milpa Alta hasta las escuelas superiores de la Ciudad de México y área metropolitana y su regreso, en promedio 5 horas diarios contemplando el traslado y los trasbordos necesarios. representa un gasto de \$40.00 diarios, lo que pone en desventaja en comparación con estudiantes que viven en otras alcaldías que destinan menor tiempo y menos recursos económicos para asistir a sus escuelas. La economía familiar se ve afectada seriamente por el gasto que representa la erogación por los gastos para trasladarse a los centros educativos, lejanos a sus hogares.

3.2.2. Efectos Centrales del Problema Social

La deserción de estudiantes por la falta de recursos económicos.

Conseguir empleos que ofrecen salarios bajos o insuficientes para cubrir sus necesidades básicas. Propiciar la desigualdad social.

Tendencia a incrementar los índices delictivos.

Puede conllevar a depresiones y frustraciones personales por no haber culminado sus estudios o carrera profesional, sobretodo siendo una demarcación en donde el índice de suicidio es alto.

Limitar el desarrollo económico y social de Milpa Alta.

3.2.3 De los Derechos Sociales que son Vulnerables

Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento.

A) Derecho a la educación, B) Sistema educativo local, C) Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica y D) Derechos culturales.

Si no se contrarrestan las causas, y se motiva la culminación de la preparación o carrera universitaria, estaríamos en el grave peligro, de no sólo vulnerar estos derechos, sino de hundir a lo más valioso que tenemos, los jóvenes del futuro con la mejor decisión de continuar con sus estudios; al ocaso de no tener la proyección del progreso.

Este panorama obliga a identificar la problemática de nivel superior, evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, la cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

3.2.4. Definición de la Población Potencial del Programa Social

De acuerdo con la información emitida en el Censo de Población y Vivienda, en la alcaldía Milpa Alta cuenta con una población total de 152 685 habitantes según datos estadísticos INEGI 2020, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población total en Milpa Alta.

3.2.5 Justificación

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventajas económicas, evitando la deserción de los jóvenes universitarios en nuestra demarcación.

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad. El Programa Social “Valor es apoyo a Universitarios”, tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

3.2.6 Identificar Otros Programas Sociales de Cualquier Nivel de Competencia

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, del Gobierno de México, beneficia a estudiantes de nivel superior en todo el país con el Programa “Jóvenes escribiendo el futuro”. Sin embargo, establece los siguientes criterios: a) Estar inscrito en instituciones prioritarias o de cobertura total, que en el caso de la Ciudad de México considera sólo casos específicos, b) No ser beneficiario de un apoyo similar de alguna dependencia de la Administración Pública Federal, c) tener 18 a 29 años cumplidos, c) Sólo es licenciatura. El programa Valor es Apoyo a Universitarios establece otros criterios para su incorporación por lo que no se contraponen, afecta ni presenta duplicidad, con otros programas del Gobierno Federal ni el Gobierno de la Ciudad de México. (“Acuerdo Número 26/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro para el ejercicio fiscal 2023”. Diario Oficial de la Federación, 28 de diciembre de 2022))

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir a que los habitantes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado en la Ciudad de México o área metropolitana, cuyo tiempo de traslado es de al menos una hora y que hacen más de dos trasbordos en transporte público, continúen y concluyan sus estudios en tiempo y forma, para con ello reducir las brechas de desigualdad social y económica a la que se enfrentan quienes únicamente cuentan con nivel básico de estudios, y así aumentar el grado promedio de escolaridad que registra actualmente la Alcaldía.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

1. Proporcionar apoyos económicos para alumnas y alumnos, residentes de la Alcaldía Milpa Alta que cursen estudios de nivel superior o posgrado en instituciones públicas de la Ciudad de México o Área Metropolitana, contribuyendo a disminuir la deserción escolar.
2. Fomentar la participación y cohesión social mediante actividades de servicio comunitario y actividades culturales y reforzar la vinculación entre alumnas, alumnos y comunidad.
3. Beneficiar al menos a 200 alumnas de nivel licenciatura, maestría o doctorado, mayores de 18 años de edad, residentes en alguno de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo

La alcaldía Milpa Alta tiene una población total de 152 685 habitantes según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, siendo 26,109 con nivel licenciatura, que equivale al 17.1% de la población, jóvenes estudiantes mayores de 18 años que estudien licenciatura, maestría o doctorado.

5.2. Población Beneficiaria.

La población a beneficiar es 400 estudiantes, al menos 50% mujeres y al menos 50% hombres de nivel licenciatura, maestría o doctorado, mayores de 18 años de edad, residentes en alguno de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior depende del número de personas solicitantes al momento de la inscripción.

6. Metas físicas.

Proporcionar apoyo económico para pasajes a al menos 200 alumnas y 200 alumnos, beneficiando a 400 estudiantes residentes de la Alcaldía Milpa Alta, mayores 18 de años, que cursen estudios de nivel superior o posgrado en instituciones públicas de la Ciudad de México o Área Metropolitana, de la siguiente forma:

Número de personas por beneficiar	Número de apoyos por beneficiar	Ministraciones /	Total
400 estudiantes	1 apoyo económico	Marzo-abril	400 apoyos económicos

7. Orientación y programación presupuestales.

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2024 es de \$3,000 000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este Programa Social como se describe en el siguiente cuadro.

Número de personas por beneficiar	Monto unitario por persona a beneficiar	Número de apoyo por beneficiario o beneficiaria	Monto total de apoyo por Beneficiario	Periodicidad de entrega de apoyo	Total, presupuestado
400 estudiantes	\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Apoyo único económico	\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Marzo-abril	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimiento de acceso.

8.1 Difusión

La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de una CONVOCATORIA PÚBLICA, en un plazo no mayor a cuatro semanas después de haber sido publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

- a.- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación.
- b.- Campaña de difusión con perifoneo en los lugares con mayor afluencia de la Alcaldía.
- c.- Internet y redes sociales institucionales, principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

d.- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en el Edificio Morelos, planta baja, o al teléfono 5558623150, ext. 1506 y 1508 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las modificaciones al programa serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o en medios electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 38 de la *Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal*, la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2 Requisitos de Acceso

El o la beneficiaria que ingrese a este programa de apoyo económico “Valor es Apoyo a Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que a continuación se indican:

-Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

-Ser mayor de 18 años de edad. De manera excepcional podrán ser beneficiados de este programa social aquellos estudiantes regulares de nivel licenciatura que tengan al momento de registro 17 años cumplidos y cumplan con los criterios de acceso.

-Estudiar en instituciones públicas de educación superior de la Ciudad de México o área metropolitana que no se encuentren catalogadas como prioritarias para la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

-Que el tiempo de traslado del hogar del solicitante (Milpa Alta) al plantel educativo de la Ciudad de México o área metropolitana en el que se encuentra inscrito en nivel licenciatura, maestría o doctorado sea mayor a una hora.

-Ser alumno o alumna activa durante el ciclo escolar que corresponda.

-No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México.

-No ser servidor o servidora, ni funcionario ni funcionaria pública que labore dentro de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía Milpa Alta.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

8.3 Procedimiento de Acceso

1. La CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos de acceso y el proceso de registro de solicitantes al programa social. El lugar de registro será la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos, Av. México esquina Sonora, Villa milpa Alta, CP 12000, los días que indique la misma durante los meses de mayo y junio de 2024 en un horario de atención de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

2. El día de registro, el o la solicitante deberá entregar la siguiente documentación: En los casos excepcionales, de estudiantes que tengan 17 años, deberán presentar copia legible del Acta de nacimiento.

a. Copia legible de la Credencial para votar **vigente** emitida por el INE.

b. Copia de la CURP legible. **(solo en caso de no ser visible en la identificación oficial)**

c. Comprobante de domicilio que corresponda al ejercicio fiscal 2024 **(Solo en caso de que la INE no cuente con domicilio).**

d. Copia de Constancia de estudios o documento que acredite su nivel académico, ser alumno activo o activa en el ciclo escolar correspondiente. Este documento se renovará de acuerdo con el calendario escolar de la institución educativa que corresponda.

e. El o la solicitante deberá firmar un Formato Único de Registro y Entrega de apoyo Económico 2024, que contendrá el Manifiesto en el que se compromete a “Decir verdad”, de que los documentos que entrega son verídicos, no encontrarse en los supuestos para no ser beneficiario del programa de los requisitos de acceso, Encuesta de indicadores socioeconómicos y Aviso de Privacidad de Datos personales, además del documento en el que se compromete por escrito a brindar una actividad de servicio comunitario para generar participación y cohesión social en su comunidad; y asistir a un evento cultural que promueva el rescate, promoción o difusión de la riqueza cultural y medioambiental de la Alcaldía Milpa Alta.

Al finalizar, el solicitante recibirá un comprobante de haber realizado su registro al programa en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

3. Después de revisar los documentos proporcionados en el registro, se realizará la selección de la población beneficiaria. Se publicarán las listas de Personas Beneficiarias del Programa “Valor es Apoyo a Universitarios 2024” y podrá ser consultada en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta y en la en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Los datos personales de los solicitantes que resulten acreedores como beneficiarios al programa social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

4. Si al momento de solicitar la inscripción al programa, aun cumpliendo con los requisitos antes solicitados y de no contarse con el espacio para su ingreso, el o la solicitante pasará a formar parte de una lista de espera, misma que estará disponible en las Oficinas de la Subdirección de Programas sociales y de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales de la Alcaldía. En el momento en que se libere un espacio se le informará vía telefónica el procedimiento de incorporación al programa.

El procedimiento de acceso, los requisitos, la documentación solicitada, así como la entrega del apoyo establecida, pueden variar por una situación de riesgo, contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México o en la Alcaldía Milpa Alta. Para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa. En todos los casos se publicarán las relaciones de beneficiarios en la página de la alcaldía o se atenderá a través de la vía telefónica.

Se hará de conocimiento a las personas solicitantes que una vez que son incorporadas al programa social, formaran parte de un padrón de personas beneficiarias, conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social, serán de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y no se podrán utilizar con propósitos de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal

La permanencia en el programa queda sujeta a que el o la beneficiaria cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas.

Será motivo de baja del programa lo siguiente:

- Que se compruebe que la o el beneficiario se encuentre en otro Programa Social similar a éste del Gobierno de la Ciudad de México.
- Que él o la beneficiaria deje de residir en la Alcaldía de Milpa Alta.
- Que él o el beneficiario sea informado de la fecha de la entrega del apoyo económico y las actividades contempladas en el programa y no asista sin justificar su inasistencia.
- Que el beneficiario concluya sus estudios durante la ejecución del presente programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Con base en el presupuesto disponible, distribución de la población objetivo del mismo, se priorizará la incorporación de las personas con mayor índice de vulnerabilidad, contando con la aplicación del estudio socio económico. (Se realiza al momento del registro).

En el caso de rebasar el número de solicitantes; se tomarán como puntos de selección: distancia y gastos en pasaje.

10. Procedimiento de instrumentación

10.1. Operación

La Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales realizará la difusión de la Convocatoria Pública en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realizará el proceso de registro y elaborará la Lista de beneficiarios y beneficiarias enviándola a la Subdirección de Programas Sociales para revisión y a la JUD de Diseño y Evaluación de Programas Sociales para ser publicada en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación en los tiempos correspondientes. Se informará a la Dirección General de Bienestar Social para que se instruya a la Dirección de Inclusión Social solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos.

Al autorizarse, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas realizará la entrega del apoyo económico. En el momento de la entrega a las y los beneficiarios deberán firmar el Formato de Recibo de Apoyos, documento que ampara la entrega física del bien. Documento que será integrado al expediente correspondiente.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, se notificará a las y los beneficiarios mediante Aviso que se difundirá a través de los medios que se indican en el numeral 8.1 de estas Reglas de Operación, las fechas, horarios y lugares de entrega de los apoyos.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo el trámite es gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las y los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La Dirección General de Bienestar Social a través de la Subdirección de Programas Sociales y la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales invitará a las y los beneficiarios a participar en las actividades culturales o de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, cine debate o foros. Así mismo, se convocará para realizar alguna actividad de servicio comunitario, para el cual se tomarán las medidas de sana distancia y las condiciones de protocolo de las medidas sanitarias y que se consideren para garantizar la integridad de las y los beneficiarios.

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, se encargará de informar por los canales mencionados las fechas para que se presenten a dicha Jefatura de Unidad, o el lugar en el que se indique para tal fin, para firmar y recoger su apoyo económico. Los datos personales que sean recabados a las y los beneficiarios de este programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites a realizar para ser beneficiario o beneficiaria de este programa son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, a fin de evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno de la Alcaldía Milpa Alta, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. Supervisión y Control

La JUD de Ejecución de Programas Sociales, será la encargada resguardar los expedientes debidamente integrados de cada beneficiario del programa social “Valor es Apoyo a Universitarios,” así como padrones de beneficiarios e información generada. La Subdirección de Programas Sociales se encargará de supervisar este programa.

La J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales utilizará los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, entrevistas, etc., con el objetivo de hacer propuestas de ampliación, modificación o cualquier mejora que implique una mayor participación de reducir la incidencia de la problemática que presentan las y los beneficiarios, en programas subsecuentes. La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez que inicien los programas, se inicie la integración de los expedientes de cada beneficiaria o beneficiario, la Subdirección de Programas Sociales solicitará al JUD de Ejecución de Programas Sociales, remita los expedientes, para revisar que se encuentre debidamente integrados de acuerdo con los requisitos de acceso al programa establecidos en las Reglas Operación 2024.

Solo en caso de requerirse información por el Órgano Interno de Control se proporcionará la necesaria para implementar los mecanismos e instrumentos que considere para el cumplimiento de sus atribuciones, relacionadas con fiscalización del ejercicio del gasto, como se encuentra establecido en el numeral 17. “Mecanismos de fiscalización”.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del apoyo económico determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “Valor es Apoyo a Universitarios”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos del quejoso, así como número telefónico.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales de la Alcaldía. En el caso de que considerar no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas ante las Instancias correspondientes. Así mismo se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismo de exigibilidad

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de la Subdirección de Programas Sociales y de la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación. En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará: Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A). A recibir una atención oportuna de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- B). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

- C). Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- D). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable
- E). En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.
- F). A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.
- G). Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

Se informa a las y los beneficiarios que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimientos de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y base de datos la Alcaldía Milpa Alta, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de Programas Sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

Las Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

Con relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se citan:

-CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2012. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

-CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011. INEGI, Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Del instrumento de campo "Estudio Socioeconómico" aplicado a la familia del beneficiario.

14. Indicadores de gestión y resultados.

Nivel Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a reducir las brechas de desigualdad social y económica en la Alcaldía Milpa Alta mediante la entrega de apoyos económicos para continuar y concluir estudios a nivel superior	Índice de marginación	Consejo Nacional De Población	Impacto	Índice	Quinquenal	Sexo	Informe de CONAPO	Subdirección de Programas Sociales	Se reduce el rezago educativo en la alcaldía	Muy bajo
Propósito	Los habitantes de la alcaldía Milpa Alta que estudian la licenciatura, maestría o doctorado en la Ciudad de México o área metropolitana, cuyo tiempo de traslado es de al menos una hora y que hacen más de dos trasbordos en transporte público, continúan	Porcentaje de personas beneficiarias que considera que el apoyo le permite continuar y concluir sus estudios	(Número de personas beneficiarias que fueron encuestadas y consideran que el apoyo económico les permite continuar y concluir sus estudios / Total de personas beneficiarias que fueron encuestadas)	Eficacia	Personas beneficiarias	Anual	Sexo	Encuesta de beneficiarios	J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Las personas beneficiarias utilizan el apoyo para continuar sus estudios	40

	y concluyen sus estudios en tiempo y forma.		*100								
Componente 1	El apoyo económico proporcionado para pasajes a personas residentes de la Alcaldía Milpa Alta que cursen estudios de nivel superior o posgrado en instituciones públicas de la Ciudad de México o Área Metropolitana	Porcentaje de mujeres que fueron beneficiarias de el apoyo económico	(Número de mujeres beneficiadas / número total de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Mujeres beneficiarias	Anual	Sexo	Padrón de beneficiarios	J.U.D de Ejecución de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Las personas inscritas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias	200
Componente 2	Participación y cohesión social fomentada mediante actividades de servicio comunitario y actividades culturales	Porcentaje de personas beneficiarias que participan en los eventos culturales y sociales	(Número de personas beneficiarias que participan en los eventos culturales y sociales/ Total de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Personas beneficiarias	Anual	Sin desagregar	Listas de asistencia	J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Las personas beneficiarias se interesan en participar y asistir a los eventos culturales y sociales	400

Actividad 1.1	Difusión de convocatoria para selección de beneficiarios del programa en los poblados	Porcentaje de poblados donde se difundió la convocatoria	(Número de poblados en los que se difundió la convocatoria/Número de poblados de la Alcaldía Milpa Alta) *100	Eficacia	Poblados	Anual	Sin desagrégar	Informe fotográfico	J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Existen las condiciones climatológicas para acudir a los poblados para la difusión	12
Actividad 2.1	Organización de eventos culturales y sociales para la participación de las y los estudiantes	Porcentaje de eventos culturales y sociales realizados	(Eventos culturales y sociales realizados/Eventos culturales y sociales programados) *100	Eficacia	Eventos culturales y sociales	Anual	Sin desagrégar	Informe fotográfico	J.U.D de Ejecución de Programas Sociales Subdirección de Programas Sociales	Existen las condiciones sanitarias adecuadas para organizar eventos	2

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México el Programa Social “Valor es Apoyo a Universitarios” mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante el compromiso brindar servicio comunitario, de acuerdo con su perfil académico, profesión o especialidad para contribuir a la Alcaldía Milpa Alta en sus diferentes áreas administrativas, directas en la comunidad, y todas aquellas que generen participación y cohesión social, manteniendo en t No aplica todo momento las medidas de sanidad emitidas por las Autoridades correspondientes.

16. Articulación con otros programas sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del comprometido Programa
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismo de fiscalización.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Valor es apoyo a Universitario”, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (COPLADE), en la Segunda Sesión Ordinaria, el día 27 de abril del 2023.

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “Valor es apoyo a Universitarios” y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso.

También que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilara que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Milpa Alta, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social “Valor es apoyo a Universitarios”, y el ejercicio de los recursos públicos.

Se proporcionará toda la información a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización en su caso realice ese órgano fiscalizador al “Programa Social “Valor es Apoyo a Universitarios.”

18. Mecanismos de Rendición de cuentas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de apoyo económico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Donde la J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales se encargará de la publicación. Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales serán las responsables de la operación del programa social, esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

En apego con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este programa será auditable, y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social, “**Valor es Apoyo a Universitarios**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso que da a conocer las Reglas de Operación, entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero del 2024.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)